

MINISTERIO DE COMERCIO

16722 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tejidos Armengol y Valls, S. A.», para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas y peinadas, en floca o en cable y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tejidos Armengol y Valls, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 9 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1971),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 19 de junio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tejidos Armengol y Valls, S. A.», por Orden de 9 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1971), para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, en floca o en cable y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16723 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Inerga, S. A.» para la importación de poliestireno en granza y exportaciones de boyas y flotadores de plástico para pesca.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Inerga, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1970),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 22 de agosto de 1975, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Inerga, S. A.», por Orden de 4 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1970), para la importación de poliestireno en granza y exportaciones de boyas y flotadores de plástico para pesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16724 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gütermann, S. A.» para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicionar, para la venta al por menor, con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro y exportaciones de hilados de fibras continuas de poliéster, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gütermann, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1971) y ampliado por Orden de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 22 de mayo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gütermann, S. A.», por Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1971) y ampliado

por Orden de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975), para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicionar, para la venta al por menor con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro y exportaciones de hilados de fibras continuas de poliéster, acondicionados o no para la venta al por menor, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16725 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Esteban, S. A.», para la importación de tejido mixto de lana y algodón, estampado (moqueta de tapicería) con peso de 815 gramos por metro cuadrado, terciopelo de lana y algodón y de otras alfombras de lana y algodón y exportaciones de asientos dos plazas para autobuses.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Esteban, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1972), y ampliado por Orden de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1973),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 11 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Esteban, S. A.», por Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1972), y ampliado por Orden de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1973) para importación de tejido mixto de lana y algodón, estampado (moqueta de tapicería), con peso de 815 gramos por metro cuadrado, terciopelo de lana y algodón y de otras alfombras de lana y algodón y exportaciones de asientos dos plazas, de armadura metálica, tapizados con dichos tejidos, para autobuses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16726 *REAL DECRETO 2026/1976, de 16 de julio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento, precios máximos y mínimos y declaración de urgencia del polígono de Valdebernardo, en Madrid.*

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, son de aplicación en el presente caso concreto la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, por haberse iniciado las actuaciones en el presente polígono al amparo de las citadas disposiciones legales, con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a delimitar polígonos de actuación, existan o no, conificados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, a modificar, en su caso, las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico y a señalar los cuadros de precios máximos y mínimos de terrenos afectados. Esta autorización, sin embargo, queda circunscrita a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así, como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, en su artículo diecinueve, dispuso que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de